República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe firma conjunta

Número: IF-2025-101556389-APN-VOCXI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

Referencia: SENTENCIA; EX -2025- 77821503- -APN-SGAI#TFN; Vorterix S.A.

En la fecha se reúne la Sala D del Tribunal Fiscal de la Nación, integrada por la Dra. Edith Viviana Gómez (Vocalía de la 10º Nominación) y la Dra. Agustina O'Donnell (Vocalía de la 11º Nominación) para resolver el Expediente **EX – 2025- 77821503- -APN-SGAI#TFN** caratulado **Vorterix S.A. s/apelación**

La Dra. O'Donnell dijo:

I. Vorterix S.A. se presenta por apoderado y manifiesta que interpone recurso de apelación contra "*las resoluciones que no tienen fecha porque no fueron notificadas pero figuran en la página de AFIP"*. Explica que allí se intima al pago de la suma total de $151.089.130,33 en concepto de aportes y contribuciones del Regimen de Seguridad Social, impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado.

Mediante PV-2025- 90402598-APN-VOCXI#TFN y previo a otros trámites, se intimó a Vorterix S.A. a acompañar las Resoluciones, conforme lo establecido por el art. 26 del Reglamento de Procedimiento ante este Tribunal –Res.N°91/2003-, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 31 de dicha norma, lo que fue debidamente notificado.

Por IF-2025-92390015-APN-DTD#JGM, el apoderado de Vorterix S.A. solicita una prórroga de 10 días "*a fin de acompañar cada una de las resoluciones en virtud de la voluminosidad de dicha documentación*", por lo que por PV-2025-94075072-APN-VOCXI#TFN se le otorgó un plazo improrrogable de 2 días para cumplimentar lo ordenado en la PV-2025- 90402598-APN-VOCXI#TFN, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Habiendo transcurrido el plazo otorgado, Vorterix S.A. no dio cumplimiento a la intimación cursada.

Mediante PV-2025-99491260-APN-VOCXI#TFNse elevaron estos autos a la Sala.

II. El art. 31 del Reglamento, en su parte pertinente, establece que en caso de existir defectos formales en la presentación de los recursos de apelación, "*el Vocal intimará al recurrente o demandante a fin de que los subsane en el plazo que fije, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado".*

Atento a que el en presente Expediente Vorterix S.A. no adjuntó las Resoluciones que dijo recurrir, ni al

interponer el recurso ni en las intimaciones que se le cursaran, requisito esencial para su tramitación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto conforme al art 31 del Reglamento y tener por no presentado el recurso deducido a través de RE-2025-77821156-APNSGAI#TFN, con costas.

Por ello, corresponde intimar a la recurrente para que dentro del quinto día de notificada ingrese la suma de $1.259.076,08, en concepto de tasa de actuación - monto que ya contempla la reducción de un tercio que dispone el art. 5° de la ley 25.964- más los correspondientes intereses, bajo apercibimiento de librarse boleta de deuda conforme lo dispuesto por el art. 7°, la que en caso de incumplimiento devengará los intereses allí previstos.

La Dra. Gómez dijo:

Que adhiere al voto precedente.

Del resultado de la votación que antecede, SE RESUELVE:

Tener por no presentado el recurso de apelación en el RE-2025-77821156-APNSGAI#TFN, con costas.

Se hace constar que esta sentencia se emite con el voto coincidente de dos Vocales Titulares de esta Sala por encontrarse en uso de licencia el Vocal Titular de la 12° Nominación (conf. art. 184 de la ley 11.183).

Regístrese, notifíquese a Vorterix S.A. y a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, y archívese.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.12 10:34:06 -03:00

Edith Viviana Gomez
Vocal
Vocalía X Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.12 10:42:33 -03:00

Agustina O'Donnell
Vocal
Vocalía XI Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.12 10:42:34 -03:00